JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

A: MARÍA ISABEL ARTEAGA LOPEZ en calidad de deudora principal y PRISCILA RAQUEL SIMBAÑA LOPEZ y WALTER VINICIO PEÑA CARDENAS en calidad de garantes solidarios.
JUICIO: Ejecutivo
No. 2013-0507
ACTOR: *Eco. Héctor Javier Delgado Oviedo en calidad* de Gerente General del Banco DELBANK S.A.
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTÍA: $7.500.
Se le hace conocer el extracto, y las providencias que a continuación sigue:

PROVIDENCIAS:
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 5 de MAYO del 2013, las 08h20. VISTOS.- VISTOS.- Previo la razón del sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de jueza titular de esta judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente *se la acepta al trámite Ejecutivo.- En consecuencia la parte* demandada señores MARÍA ISABEL ARTEAGA LOPEZ en calidad de deudora principal y PRISCILA RAQUEL SIMBAÑA LOPEZ y WALTER VINICIO PEÑA CARDENAS en calidad de garantes solidarios, paguen la obligación adeudada o propongan las excepciones de las que se crean asistidos en el término de tres *días* de legalmente citados.- *Cítese en legal y debida forma a la parte* demandada en la dirección que se señala para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados para posteriores notificaciones; así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Actúe el señor CRISTIAN VACA GUEVARA en calidad de Secretario encargado mediante acción de personal No. 2524-DP-DPP de tres de julio del dos mil trece.- Cítese y Notifíquese.- F) ((Dra.- Lizbeth Ron Cadena Jueza.))

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 15 de ABRIL del 2014, las 11h12. En mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada MARÍA ISABEL ARTEAGA LOPEZ en calidad de *deudora principal* y PRISCILA RAQUEL SIMBAÑA LOPEZ y WALTER VINICIO PEÑA CARDENAS en calidad de garantes solidarios mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; para el efecto confiérase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- Cítese y Notifíquese.- F) (Dra.- Lizbeth Ron Cadena Jueza.)

LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE *SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.*

Dra. Paul Andrés Tapia
SECRETARIO (E)

Nov. 7-10-11 (157685)

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE SEGUNDA CIVIL DE PAU

CITACIÓN JUDICIAL

A: ZEAS GUZMAN AIDA MARIA Les hago saber que en La Unidad Judicial Multi*Segunda Civil del Cantón Pauta, a cargo del Juez Dr. Marcelo Serpa Ordoñez, con* demanda y providencia recaída, que en extracto, dice:

Naturaleza:	ESPECIAL (No. 1083-2013)
Materia:	EXPROPIACIÓN.
Actor:	QUINTANILLA ZAMORA MARITZA ALEXANDRA MANDATARI LORENA GERENTE PROGRAMA DE REPARACIÓN AMBIENTA (PRAS) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.
Demandado:	ZEAS GUZMAN AIDA MARIA
Cuantía:	$ 1.290,26 DOLARES

PROVIDENCIA:

***Juicio No. 826-2011**
Pauta 07 de enero de 2012.- Las 11h00
VISTOS.- Avoco conocimiento en *mi* calidad de Juez (T), de este despacho, se FJA-DPA-2011-1422. Por clara y completa la demanda de expropiación que admite a trámite especial señalado en el Art. 781 y siguientes del Código de Civil. Cítese a la demandada AIDA MARÍA ZEAS GUZMÁN en el lugar que se comisión al señor Teniente Político de la parroquia El Cabo para que haga uso dentro del término de quince días conforme al Art. 788 ibídem. En vista de la valores hecha por la actora, de conformidad con el Art. 797 ibídem, se dispone inmediata del lote de terreno descrito en la demanda. Inscríbase la demanda en la Propiedad de éste cantón. Oportunamente se nombrará perito para que haga predio objeto de la demanda. En cuenta la calidad con la que comparece la acto judicial, los correos electrónicos y autorizaciones que confiere a sus defensores cumentación acompañada.- Notifíquese **OTRA PROVIDENCIA No. 1083-2013** *junio del* 2014, las 12H30. VISTOS.- Por cumplido con lo ordenado en provide anterior, conforme señala el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. pre conforme a ley por tres días seguidos, por medio de la prensa a AIDA MARIA ZE mediante uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Cuenca, por no ex Regular *circulación en esta localidad.* **HÁGASE SABER** F) DR. MARCELO SER JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE SEGUNDA CIVIL DE PAU

A los accionados se les advierte señalar casilla judicial para notificaciones futu

Paute, Junio 27 del 2014.

Dr. Carlos León Vintimilla
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE SEGUNDA CIVIL DE PAUTE.

Nov. 10-11-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y *ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO*

EXTRACTO JUDICIAL

JUDICIAL: AL SEÑOR JORGE MARCELO ZAMBRANO GUACHAMIN. SE LE *OCER LA SIGUIENTE DEMANDA DE* DIVORCIO POR CAUSAL.
VIA DEL PILAR TUMIPAMBA BOLAÑOS.
DO: JORGE MARCELO ZAMBRANO GUACHAMIN
2014-16597-CA.
VERBAL SUMARIO
INDETERMINADA
MSC. CARLOS AREVALO ESTRADA
IO: AB. EDISON ALDAZ MARTINEZ

OVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZA-RA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO *VINCIA DE PICHINCHA.*- Quito, 17 de octubre del 2014, las 09h33.- **VISTOS:** cimiento, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, provincia de Pichincha, habien- mplimiento a providencia anterior, en lo principal.- La *demanda de divorcio* por Silvia del Pilar Tumipamba Bolaños, que antecede es clara, precisa y reú- *icio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía*, con fundamento en e la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, so primero del Código de Procedimiento Civil, señalen las partes procesales dicial electrónico en un correo electrónico, de un a abogado-a, *para futuras* es.- Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta, el casillero o y virtual designado por la parte accionante, la curador ad litem designado, autorización dada a su Abogado.- Dese a la presente causa el trámite verbal ctúe el Abogado Edison *Rodrigo Aldaz Martínez*, en su calidad de Secretario Judicial.- [Divorcio causal No. 2014-16597-CAE].- Cítese.- Certifico.-

AB. EDISON ALDAZ MARTÍNEZ
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

Nov. 10-21; Dic. 4 (157781)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

2283

ARIANA ROMERO RIVERA.
BER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de DIVORCIO POR CAUSAL **No.2014-** que el señor JORGE RIGOBERTO RIVERA BAJAÑA en contra de la señora NANCY MA- RO RIVERA.
GE RIGOBERTO RIVERA BAJAÑA.
D: NANCY MARIANA ROMERO RIVERA.
LA DEMANDA: Que el señor juez mediante sentencia declare disuelto el vínculo ma- *une al señor* JORGE RIGOBERTO RIVERA BAJAÑA *con la señora* NANCY MARIANA ERA de conformidad a lo establecido en el artículo 110 causal 11 inciso primero del ligente.
AL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DEL AYAQUIL
nes 27 de Octubre del 2014, las 13h08. **VISTOS:** En mérito al sorteo de ley, en esta GA LIDIA RODRIGUEZ VIDAL, Jueza de la Unidad Judicial Sur Especializada de Familia, y Adolescencia de Guayaquil, encontrándome legalmente en mis funciones de conformi- tablecido en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico *de la Función Judicial, publicado* Oficial No. 544 del 9 de Marzo del 2009, y por disposición del Consejo de la Judicatura, imiento de la presente causa.- La demanda de divorcio presentada por el señor RIVERA GE RIGOBERTO fundamentada en la causal 11ª del artículo 110 del Código Civil, contra NCY MARIANA ROMERO RIVERA, la misma que por ser *clara, completa, precisa, y reuni-* de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del *Código de Procedi-* se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio.- En consecuencia, acorde o 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante por intermedio de su judicial, declaro bajo juramento, realizada ante la *suscrita jueza, que le ha sido imposible* individualidad o residencia del demandado; dispongo que la citación a éste, se haga la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, cada una de ellas ta, mediando ocho días entre una publicación y otra, en uno de los siguientes diarios: "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia *circulación en* el Guayas.- La Actuaria del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada e citación, al demandado en el extracto de citación será advertida de la obligación que parecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para ones, en caso de que no compareciere *veinte días después de la última publicación*, siderado o declarado rebelde.- Téngase en consideración que el accionante declara uido cinco hijos dentro del matrimonio y no haber adquirido con su cónyuge demandado, naturaleza.- Agréguense a los autos, los documentos que anexa la accionante a la NTIFÍQUESE.- **CUANTÍA:** INDETERMINADA.
CAUSA: AB. OLGA RODRIGUEZ VIDAL. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FA- NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA ONES ROBALINO.- QUE CERTIFICA.

Octubre del 2014

ABG. MARTHA BRIONES ROBALINO
SECRETARIA
UNIDAD SUR FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Nov. 10-21; Dic. 4 (157841)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PARQUE INDUSTRIAL DE QUITO *MAMG CIA. LTDA.*

Se comunica al público que la compañía **PARQUE INDUSTRIAL DE QUITO MAMG CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito aumentó su capital en US $ 200.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución **No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003333** de 15 de septiembre de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: *El capital suscrito de la compañía es de* **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD$200.400)** y se encuentra dividido en doscientas mil cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de septiembre de 2014.

Dr. Camilo Valdiviezo Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(157782)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LOS HEREDEROS, PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE QUI SR. MARIO FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA.

SE LES HACE SABER: Que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer a esta Uni el Juicio Ordinario **No. 7964-2014**, seguido por DANILO DE JESUS NORERO MEJ legal de la compañía Inmobiliaria San Colombano, contra de MARIO FRAN ESPINOZA y ULVIA VICTORIA GRANDA GONZALEZ, cuyo extracto es el siguien

ACTOR: DANILO DE JESUS NORERO MEJIA P.L.D.Q.R. CIA INMOBILIARIA SAN

FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA: *El actor fundamenta su demanda de c* establecido en el Art. 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401 del Código de Pr demás normas pertinentes.

AUTO INICIAL: *Guayaquil, jueves 19 de Diciembre del 2013, las 14h25. VISTO* antecedo presentada por DANILO DE JESUS NORERO MEJIA representante le Inmobiliaria San Colombano en contra de MARIO FRANCISCO SANCHEZ E VICTORIA GRANDA GONZALEZ, reúne los requisitos determinados en artícu *Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y precisa* y se en Juicio Ordinario. Citese a la demandada en el domicilio señalado para que d quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean que se resolverán en sentencia, citaciones.- Los documentos acompañados agré *Inscríbase la demanda en el* registro de la Propiedad conforme lo determina Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. **Guayaquil, miércoles 23 de julio d** Avoco conocimiento en el presente juicio en calidad de Juez de la Unidad E de y en mérito de la acción de personal 4494-DNTH-2.014 de junio 10 del 2.014 solicitado por la parte actora, a fin de precautelar los derechos constitucionales efectiva y garantizar el debido proceso de las partes procesales, se ordena que término de tres días, cumpla con justificar que le es imposible determinar la o residencia de la parte demandada que se exige para los casos de esta debiendo demostrar las diligencias realizadas para el efecto de conformidad el fallo de la Corte Constitucional, publicado en el R.O. 226 de fecha lunes así como también comparezca a este Juzgado a reconocer la firma y rúbrica de juramento dentro del término de tres días Notifíquese.- **Guayaquil, viernes 1** las 15h14.- Agréguese a los autos el escrito y anexo presentado por la par en el proceso constan el reconocimiento de firma que bajo juramento que donde afirma que desconoce y le es imposible determinar la individualidad de los demandados, ordeno se cite a los herederos presuntos o desconoci FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA y a la señora ULVIA VICTORIA GRANDA lo establece los artículos 83 y 82 del código de *procedimiento civil respecti* que se realizará en diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil. El actuario de correspondiente extracto de citación para dicha diligencia. NOTIFÍQUESE.-

JUEZ DE LA CAUSA: AB. ROBERT TERAN MATAMOROS, JUEZ DE LA UN CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.

Lo que comunico para fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la terce de esta aviso, caso contrario serán considerados o tenido como rebelde.-

Guayaquil, 7 de Agosto del 2014.-

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
SECRETARIO

Nov. 10

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCI

CA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

ATURALIZACIÓN DE LA SEÑORA
CELA GUADALUPE HUERTA GARCÍA

formidad con lo dispuesto en los *artículos* 7 y 8

llamento a la Ley